

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., nueve de julio de dos mil veinte

Verbal Rad. Nro. 2018-56

Por encontrarse ajustadas a derecho la liquidación de las costas (fl. 149), se le imparte aprobación.

En cuanto a la solicitud de la entrega del depósito judicial, tenga en cuenta el petente que esa entrega ya se realizó, según orden de pago obrante a folio 146.LL

NOTIFIQUESE()


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
Juez